



CRECIENDO JUNTOS

PROTECCIÓN DE DATOS





¿PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?



EVOLUCIÓN HISTÓRICA



1890

Warren y Brandeis publican el concepto de privacidad como un derecho a estar solo en la Harvard Law Review

2ª Guerra Mundial

Uso de tarjetas perforadas IBM

1948

El artículo 12 de la DUDH incluye el derecho de las personas a preservar su privacidad

2ª Mitad del siglo XX

Aparecen las primeras normativas en los ordenamientos jurídicos europeos

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

¿POR QUÉ

necesitamos regular el
Derecho Fundamental
a la Protección de
Datos Personales?



EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN EN EL TIEMPO

- **1978 (ES):** Art. 18.4 Constitución Española.
- **1992 (ES):** Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD).
- **1995 (UE):** Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- **1999 (ES):** Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- **2016 (UE):** Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- **2018 (ES):** Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD- GDD).





DEFINICIONES (ART 4 RGPD)

DEFINICIONES:

DATOS PERSONALES:

Toda información sobre una persona física identificada o identificable.

TRATAMIENTO:

Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales (recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción).

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS:

Ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud o vida sexual, así como:

- Datos biométricos.
- Datos genéticos.

DATO DE CARÁCTER PERSONAL



- DNI/NIF
- N° Seguridad Social
- Nombre y apellidos
- Teléfono
- Dirección (postal/electrónica)
- Imagen/Voz



- Estado Civil
- Filiación
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Fecha de nacimiento



- Propiedades y posesiones
- Aficiones y estilo de vida
- Pertenencia a clubes deportivos, asociaciones, etc..

¿PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?

La protección de datos es un **DERECHO FUNDAMENTAL** reconocido la Unión Europea y por nuestro Tribunal Constitucional.

Permite un **CONTROL DE LAS PERSONAS SOBRE SUS PROPIOS DATOS**, garantizando el respeto de sus derechos y libertades en la sociedad digital.

Es un **VALOR DIFERENCIAL** de las empresas y **FACTOR DE CONFIANZA** para sus clientes.

MEJORA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN objeto de tratamiento en las empresas, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

¿CÓMO NOS AFECTA A LAS ORGANIZACIONES?

Una entidad es una organización o institución dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes y/o servicios de la sociedad.



**PARA DESARROLLAR NUESTRA ACTIVIDAD
NECESITAMOS TRATAR DATOS PERSONALES**
relativos a clientes, empleados, proveedores, etc.



SUJETOS OBLIGADOS



- **RESPONSABLE:** Decide sobre la finalidad, el contenido y el uso del tratamiento de los datos personales.
- **ENCARGADO:** Actúa por cuenta del responsable.
- **SUB-ENCARGADO:** Autorización previa por escrito del responsable del tratamiento para que el encargado del tratamiento pueda recurrir a otro encargado.
- **Interesado:** Es la persona física identificada o identificable a la que se refieren los datos personales que son objeto de tratamiento
- **REPRESENTANTE:** Obligatorio para aquellos responsables o encargados de tratamiento no establecidos en la UE.
Designación formal por escrito.

The image features a blue-tinted background with a person's hands holding a smartphone in front of a laptop. The scene is overlaid with a semi-transparent blue layer. In the background, there are faint icons: a magnifying glass, a speech bubble, and a document with a checkmark. The main text is centered and reads:

PRINCIPIOS TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ART 5 RGPD)

PRINCIPIOS TRATAMIENTO DE DATOS (ART 5 RGPD)



- **Licitud, lealtad y transparencia.** (Lícitos, leales y transparentes)
- **Limitación de la finalidad.** (Fines determinados y específicos)
- **Minimización de datos.** (Adecuados, pertinentes y limitados)
- **Exactitud.** (Actualizados)
- **Limitación del plazo de conservación.** (Tiempo necesario tratamiento de datos)
- **Integridad y confidencialidad.** (Seguridad adecuada)
- **Responsabilidad proactiva.** (Demostrar el cumplimiento)



OBLIGACIONES



OBLIGACIONES

Registro de actividades de tratamiento

Deber de información

Consentimiento de los interesados

Contratos de tratamiento de datos por cuenta de terceros

Seguridad de los datos

Violaciones de seguridad

Evaluaciones de Impacto

Delegado de Protección de Datos

Derechos de los interesados

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO



- Las empresas deberán elaborar un registro de actividades de tratamiento, donde se detalle toda la **información relativa a cada uno de los tratamientos de datos personales que realice la empresa.**
- La Subdirección General de Inspección de Datos podrá solicitar a la empresa responsable una copia completa del citado registro de actividades de tratamiento.

Tratamiento: Biblioteca Universitaria

Finalidad del Tratamiento: La finalidad del tratamiento es la gestión, control y préstamo de los fondos de la Biblioteca Universitaria. El uso que se da a los datos personales es el derivado de la prestación del servicio de biblioteca en la Universidad de Castilla-La Mancha

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos personales es necesario para la prestación del servicio del préstamo bibliotecario al interesado (6. 1. b y e RGPD)

Descripción de interesados: Estudiantes, personal funcionario y laboral destinado en la Universidad y ciudadanos que deseen utilizar el servicio de préstamo

Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante

Descripción de datos personales:

- Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones
- Datos de detalle del empleo: docencia impartida

Cesiones o comunicaciones de datos: No se prevén

Transferencias internacionales: No se prevén

Plazo previsto de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y con las obligaciones legales que se pudieran derivar de su tratamiento

Medidas de seguridad técnicas y organizativas: Se aplicarán las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

Registro de actividades del tratamiento

NOVEDADES EN MATERIA DE INFORMACIÓN



- Es muy importante que los interesados entiendan perfectamente qué va a hacerse con la información personal que se le pida.
- Para ello, las empresas han de ser transparentes y darle a los interesados (clientes, trabajadores, proveedores...) el control de sus datos, con un **LENGUAJE SENCILLO Y OPCIONES CLARAS** (ej. formularios de recogida de datos, facturas, pies de correo, etc.) que le permitan decidir qué harán con su información personal.
- **IMPORTANTE:** Versión ampliada. (**Capas**)

PÁGINAS WEB



- Las páginas WEB deben contar con **una política de privacidad y cookies**
- Las políticas de privacidad excesivamente extensas y complejas, cargadas de tecnicismos jurídicos, carecen de sentido.
- Las páginas web han de facilitar **INFORMACIÓN CLARA, SENCILLA Y ACCESIBLE** sobre la recogida y uso de los datos personales de los usuarios.
- Se deben **facilitar al usuario la posibilidad de autorizar el uso de cookies no técnicas**

[Introducción](#)

[Información que recoge Google](#)

[Por qué recoge Google estos datos](#)

[Tus controles de privacidad](#)

[Compartir tu información](#)

[Proteger tu información](#)

[Exportar y eliminar tu información](#)

[Cumplimiento y cooperación con autoridades reguladoras](#)

[Información sobre esta política](#)

[Prácticas de privacidad relacionadas](#)

[Marcos para la transferencia de datos](#)

[Términos clave](#)



POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE GOOGLE

Al utilizar nuestros servicios, nos confías tus datos. Entendemos que es una gran responsabilidad y nos esforzamos al máximo para proteger tu información y permitirte controlarla.

El objetivo de esta Política de Privacidad es informarte sobre qué datos recogemos, por qué los recogemos y cómo puedes actualizarlos, gestionarlos, exportarlos y eliminarlos.

Fecha de entrada en vigor: 25 de mayo de 2018 [Versiones archivadas](#) [Descargar PDF](#)

Introducción

Información que recoge Google

Por qué recoge Google estos datos

Tus controles de privacidad

Compartir tu información

Proteger tu información

Exportar y eliminar tu información

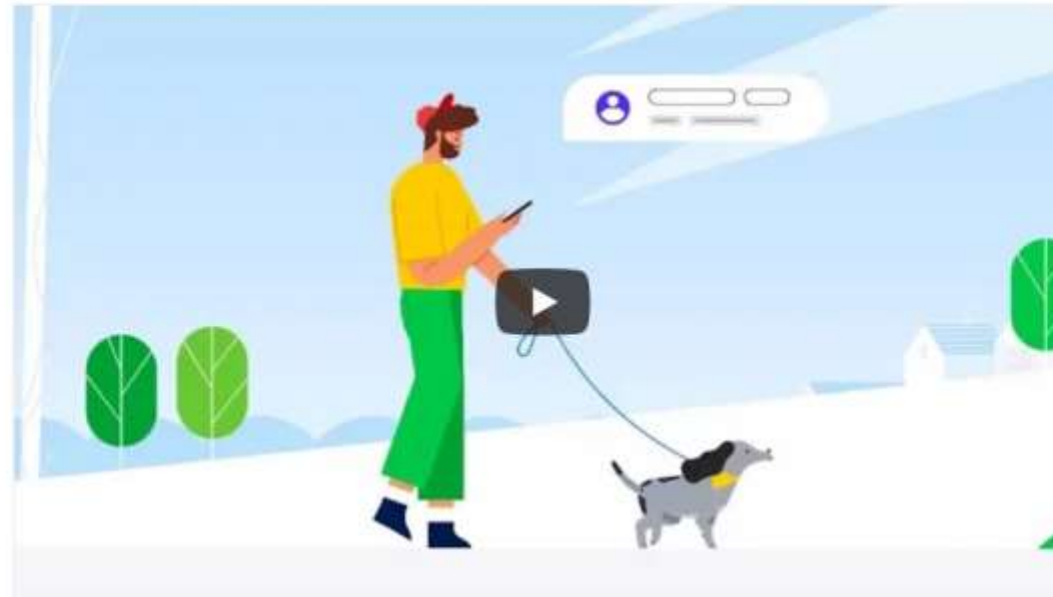
Cumplimiento y cooperación con autoridades reguladoras

Información sobre esta política

Prácticas de privacidad relacionadas

Marcos para la transferencia de datos

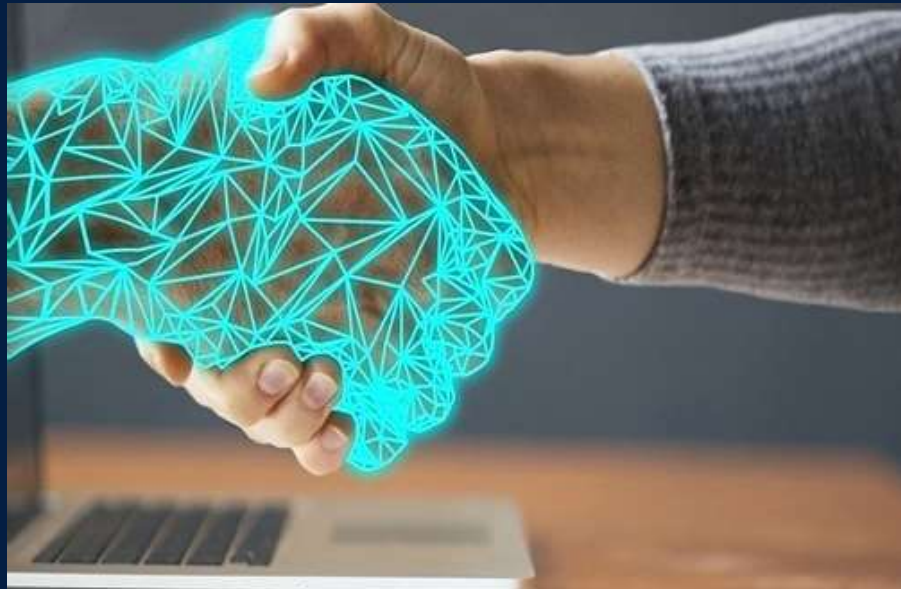
Términos clave



INFORMACIÓN QUE RECOGE GOOGLE

Queremos informarte del tipo de datos que recogemos cuando utilizas nuestros servicios

CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO



El consentimiento tácito basado en el silencio del interesado deja de tener validez jurídica con la nueva normativa de protección de datos.

Con la nueva normativa el consentimiento deberá estar basado en una **“DECLARACIÓN O CLARA ACCIÓN AFIRMATIVA”** por parte del interesado.

- Firma manuscrita o firma electrónica avanzada
- Marcación de casilla
- Botón de acepto
- Grabación de llamada...

Este aspecto es muy importante a tener en cuenta para cuestiones como el **el tratamiento de datos especialmente protegidos y envío de publicidad**

CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO:



Podrá retirar cualquiera de estos consentimientos cuando lo considere oportuno.

EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN TANTO EN NUESTRAS OFICINAS COMO EN NUESTRA PÁGINA WEB.

CONTRATOS DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO



Existen situaciones en que la empresa necesita acudir a terceras entidades o profesionales para cumplir con sus finalidades propias.

En este tipo de situaciones, existe **OBLIGACIÓN DE FIRMAR UN CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS** en los términos del art. 28.3 RGPD

Encargados de tratamiento. EJEMPLOS:

- Asesoría.
- Gestoría.
- Empresa de servicios informáticos.
- Empresa instaladora de sistemas de videovigilancia.
- Asesoramiento mantenimiento ISO (no auditoras).
- Empresa de prevención de riesgos laborales (excepto vigilancia de la salud).
- Agencia de colocación.
- Empresa de selección de personal.
- Proveedor de software.
 - ✓ Creación y mantenimiento de Apps.
 - ✓ Creación y mantenimiento de programas informáticos.
- Empresa de marketing.
- Empresa de formación.
- Empresa de custodia documental.
- Empresa de destrucción documental.
- Servicio de copias de seguridad.
- Profesionales externos.
 - ✓ Comerciales.
 - ✓ Sanitarios externos.
 - ✓ Falsos autónomos.
 - ✓ Transportistas.

En este tipo de situaciones, existe **OBLIGACIÓN DE FIRMAR UN CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS** en los términos del art. 28.3 RGPD

SEGURIDAD DE LOS DATOS (art. 32 RGPD)

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

1

La **seudonimización** y el **cifrado** de datos personales

2

La capacidad de garantizar la **confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia** permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento

3

La capacidad de **restaurar la disponibilidad y el acceso** a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico

4

Un proceso de **verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia** de las medidas técnicas y organizativas **para garantizar la seguridad del tratamiento**

**RESPONSABILIDAD
PROACTIVA**

RESPONSABILIDAD PROACTIVA



La empresa deberá ser capaz de **probar que efectivamente aplica y cumple con la normativa.**

Ya no existe un catálogo estándar de medidas de seguridad, sino que **la empresa deberá implementar aquellas medidas que se adecúen al riesgo en función de las actividades de tratamiento que realice.**

Los empleados/as deben ser conscientes y diligentes.

AUDITORÍAS



La nueva normativa de protección de datos establece que las empresas responsables del tratamiento deben establecer, entre otros, **un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas** para garantizar la seguridad del tratamiento.

Ello exige la realización de **AUDITORÍAS REGULARES** de verificación de la eficacia de las medidas de seguridad implantadas en la empresa.

VIOLACIONES DE SEGURIDAD



El RGPD las define como
“todas aquellas violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos”.

CÓMO ACTUAR ANTE VIOLACIONES DE SEGURIDAD

Las empresas deberán **comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos todas aquellas violaciones de seguridad de datos que se produzcan en las mismas en un plazo máximo de 72 horas** (por ej. un ataque informático o un robo de información).
Dicha comunicación también deberá realizarse a TODAS las personas afectadas cuando pueda afectar a sus derechos y libertades.



IMPORTANTE: La entidad tiene un protocolo para ello, notificar al responsable.

OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD:

- En caso de que exista **RIESGO** deberá comunicarse a la **Agencia Española de Protección de Datos**.
- En caso de que exista **ALTO RIESGO** deberá comunicarse a **los propios interesados**.

Obligaciones

OBLIGACIONES

VIOLACIONES DE SEGURIDAD



EJEMPLOS:

- Los datos de los empleados de una empresa textil se han revelado. Los datos incluyen las direcciones personales, la composición de la familia, el sueldo mensual y los gastos médicos de cada empleado.
- Un empleado de un hospital decide copiar la información de los pacientes en un CD y la publica en internet.
- Robos físicos de documentos o dispositivos que guardan datos sensibles.
- Errores humanos.
- Robo de información por un hacker.
- Filtración de datos en pasarelas de pago.

CRACKS

DATA VIRUS

MALICIOUS SOFTWARE

THEFT

SOCIAL MEDIA ATTACKS

CYBERWARFARE

VIRUS

SOFTWARE FAILURE

NETWORK SNIFFING

SPYWARE

SOFTWARE ERROR

STOLEN INFORMATION

HUMAN ERROR

TROJAN

CYBER ATTACKS

PASSWORD CRACKING

HACKING

CYBERCRIMINALS

FRAUD



CIBERAMENAZAS

CIBERATAQUES EN CIFRAS:

La pérdida de datos por ataques informáticos, desastres físicos o errores humanos pueden suponer pérdidas de entre 2.000 y 50.000 euros para las pymes, según INCIBE, cifra que asciende a 3,6 millones de media en empresas grandes, según datos de IBM.

El backup se ha convertido en una herramienta esencial para proteger los datos, sin embargo, solo un 10% de las pymes realizan copias de seguridad.

EVALUACIONES DE IMPACTO



¿Que es una evaluación de impacto?

Es un análisis previo y sistemático que sirve para identificar y reducir los riesgos que un tratamiento de datos personales puede causar en los derechos y libertades de las personas.

¿Cuándo debo realizar una Evaluación de Impacto?

La utilización de la Inteligencia Artificial en ciertos tratamientos de datos personales

La instalación de dispositivos de geolocalización en los vehículos durante la jornada de trabajo con fines laborales



DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Es la figura garante del cumplimiento de la normativa de la protección de datos de las organizaciones.

Las funciones más importantes del DPD, son las de informar, asesorar y supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la empresa o Administración pública que le haya designado como tal, así como la de atender las reclamaciones que se puedan presentar en esta materia por parte de los interesados.



DERECHOS

Nuevos derechos:

- **Acceso**
- **Rectificación**
- **Supresión**
- **Limitación del Tratamiento**
- **Oposición**
- **Derecho al olvido**
- **Portabilidad de Datos**



El interesado en cualquier momento puede solicitarlos.

IMPORTANTE:

La entidad tiene un protocolo para ello, notificar al responsable

LOS EMPLEADOS TAMBIÉN CUENTAN CON DERECHOS



La empresa se esfuerza por cumplir con los Derechos de los empleados en materia de protección de datos, por ello le informamos de lo siguiente:

- ¿Para qué y por qué usamos sus datos?
- ¿Quién va a conocer su información?
- ¿Durante cuánto tiempo los conservaremos?
- ¿Cómo los protegemos?
- ¿Cuales son sus derechos y cómo reclamar en el caso que hayan sido desatendidos?
- Le solicitamos permisos específicos
- Contamos con un Delegado de Protección de Datos



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

TRANSFERENCIAS INTERNACIONAL ES DE DATOS



Tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

PAÍSES SEGUROS



CONSECUENCIAS

**DE NO TENER LA NORMATIVA DE
PROTECCIÓN DE DATOS
CORRECTAMENTE IMPLANTADA**



Consecuencias LEGALES

- Responsabilidad penal
- Responsabilidad civil
- Responsabilidades ante la autoridad laboral
- Responsabilidades deontológicas, etc.

Consecuencias ECONÓMICAS

Consecuencias REPUTACIONALES





TALLERES MECÁNICOS

VIDEO VIGILANCIA



VIDEO VIGILANCIA

La información que se facilite en relación con la instalación de sistemas de videovigilancia en la empresa ha de ser clara y sencilla, **ESPECIFICANDO CON EXACTITUD LA FINALIDAD QUE MOTIVA DICHA INSTALACIÓN.**

En tal sentido, **SE HAN DE MODIFICAR LOS DISTINTIVOS INFORMATIVOS (CARTELES) EXISTENTES HASTA LA FECHA Y LA INFORMACIÓN QUE SE FACILITE POR ESCRITO** a los interesados que lo soliciten.

ZONA VIDEOVIGILADA



**REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) (UE)
2016/679 DE 27 DE ABRIL DE 2016**

**PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS ANTE
EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

**NOMBRE EMPRESA
DIRECCIÓN EMPRESA**

- En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de la existencia de cámaras de videovigilancia en nuestras instalaciones, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas y bienes propios de la entidad.
- Ello en base a la Ley de Seguridad Privada, que nos permite la instalación de cámaras de videovigilancia dentro de la legalidad.
- Las imágenes grabadas se conservarán como máximo 30 días, salvo que se aprecie la comisión de alguna infracción penal, en cuyo caso se conservarán a disposición de la Policía, Jaeces y Tribunales competentes.
- En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber si tenemos imágenes sobre usted o borrarlas en el caso de que ello sea legalmente posible. Para ello, deberá realizar una solicitud escrita a la dirección arriba indicada, junto con una fotografía suya reciente y una fotocopia de su DNI, para poder identificarle.
- En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).
- Asimismo, tiene derecho a solicitar una copia escrita de la presente información.

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!



SE HAN DE INSTALAR LOS DISTINTIVOS INFORMATIVOS (CARTELES) EN LAS ZONAS DONDE SE INSTALEN LAS CÁMARAS

VIDEO VIGILANCIA

- Sólo podrán captarse imágenes de **LA VÍA PÚBLICA** en la medida en que resulte imprescindible para la finalidad mencionada en el apartado anterior.
- No obstante, será posible la captación de la vía pública en una extensión superior cuando fuese necesario para garantizar la **SEGURIDAD DE BIENES O INSTALACIONES ESTRATÉGICAS O DE INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS AL TRANSPORTE.**
- Las imágenes serán **SUPRIMIDAS EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES** desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservadas para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.
- **Derecho de ACCESO y Derecho de SUPRESIÓN.**



MATRÍCULAS



La AEPD se ha pronunciado a este respecto a través del procedimiento sancionador PS/00382/2018, en el cual afirma que «La recogida y almacenamiento de las imágenes obtenidas por las cámaras de videovigilancia instaladas con fines de control de tráfico en las que se hayan captado las matrículas de los vehículos que circulan por las zonas videovigiladas constituye un tratamiento de datos de carácter personal, toda vez que dichas matrículas proporcionan al responsable del tratamiento una información que permite identificar, directa o indirectamente, a las personas físicas titulares de los vehículos que circulan por la zona videovigilada o, en su caso, a los conductores de los mismos».

MATRÍCULAS



A su vez en el informe jurídico de la AEPD relativo a las cámaras on board, se indica que «la imagen es un dato personal, al igual que lo será cualquier información que permita determinar, directa o indirectamente, su identidad, como por ejemplo, una matrícula de vehículo, una dirección IP, etc. y así lo ha considerado en reiteradas ocasiones esta AEPD».

LAS MATRÍCULAS SON UN DATO PERSONAL.
(Y debe ser tratado conforme indica el RGPD y la LOPDGDD)

PERITOS ASEGURADORAS



1. El cliente contrata directamente la reparación, y la aseguradora solo envía un perito para valorar los daños

Cada parte es responsable del tratamiento independiente:

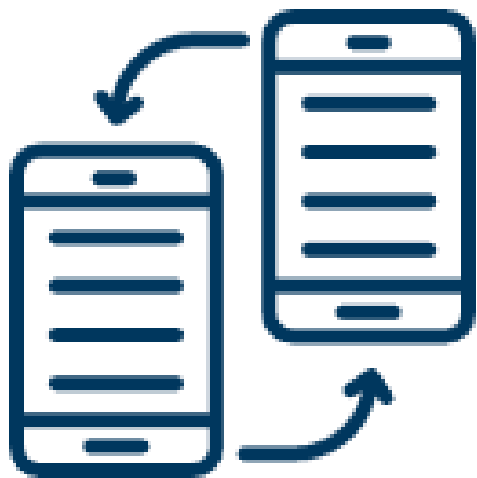
El **taller** trata los datos del cliente necesarios para la reparación y la facturación (por tanto, eres **responsable del tratamiento**).

La **aseguradora** trata los datos del mismo cliente para gestionar el siniestro (también como **responsable del tratamiento**).

El **perito** lo envía la **aseguradora**

En este caso no hay que firmar contrato de encargado de tratamiento entre el taller y la aseguradora, pero **sí conviene firmar un contrato de cesión de datos o un compromiso de confidencialidad.**

PERITOS ASEGURADORAS



2. El taller presta servicios directamente para la aseguradora (por ejemplo, tienen un acuerdo de colaboración, convenios de reparación o facturación directa con aseguradora)

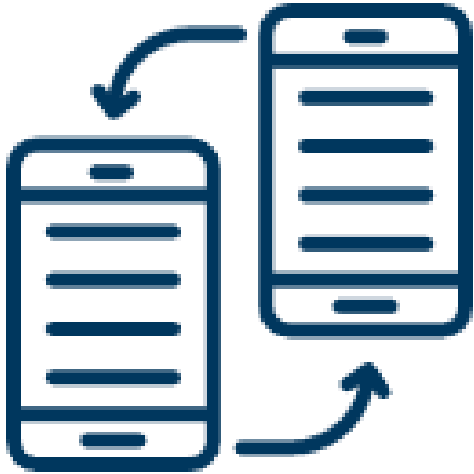
En este caso el taller sería **encargado de tratamiento** de la aseguradora, ya que en este caso:

La aseguradora facilita al taller los datos del asegurado y del siniestro.

El taller ejecuta la reparación y reporta el resultado

En este caso, deben firmar un **contrato de encargado de tratamiento** conforme al art. 28 RGPD, donde la aseguradora sea responsable de tratamiento y el taller encargado.

DERECHO PORTABILIDAD



El **derecho a la portabilidad** (art. 20 RGPD) permite a una persona **recibir sus datos personales** en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y **transmitirlos a otro responsable** si así lo desea.

En resumen: el cliente puede pedirle que **le entregue sus datos personales** o que **los envíe directamente a otro taller o empresa**.

Ejemplo: un cliente quiere cambiar de taller y hace la siguiente solicitud (siempre por escrito):

“Quiero que me envíes a Taller XYZ todo el historial de mantenimiento de mi coche, con los servicios realizados y las piezas cambiadas.”

En ese caso:

El taller debe **verificar su identidad** antes de entregar la información.

Debe **facilitarle sus datos en formato electrónico estructurado** (por ejemplo, PDF, CSV o XML).

Si es técnicamente posible, puede **transmitirlos directamente al nuevo taller cuando así lo solicite**.

Plazo máximo: 1 mes desde la solicitud.

Gratuidad: No se puede cobrar por ello, salvo que la solicitud sea manifiestamente infundada o excesiva.

Medio: Preferiblemente electrónico, salvo que el cliente pida otro formato.



INSPECCIONES



INSPECCIONES



- **INSPECCIONES SECTORIALES DE OFICIO**

- **INSPECCIONES A INSTANCIA DE PARTE**

Denuncias y reclamaciones presentadas a la Agencia Española de Protección de Datos.

A hand is shown pointing at a tablet device. The entire image has a blue tint. Several white question marks are scattered across the scene, some appearing to float above the tablet. The word 'DUDAS' is written in white, bold, uppercase letters in the center of the image.

DUDAS



CRECIENDO JUNTOS

GRACIAS

